

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1440/1961, de 20 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir una Estación depuradora en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca.

Por Orden de nueve de enero de mil novecientos sesenta, el Ministro de la Vivienda aprobó el proyecto de alcantarillado y estación depuradora en el barrio de San Cristóbal, de la ciudad de Lorca.

El referido barrio de Lorca es el más importante y populoso de la ciudad, con seis mil quinientos noventa y cuatro habitantes, según el último censo, por lo que se hace imprescindible dotarle de un servicio tan primordial como es el de la red de alcantarillado y su correspondiente estación depuradora, cuya inexistencia en la actualidad plantea el consiguiente problema sanitario.

Por el Ayuntamiento de Lorca se solicita la declaración de urgencia de la ocupación de parte de la finca denominada «Vista Alegre», sita en el paraje de Churra, en el término de dicha ciudad, para la construcción de una estación depuradora, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes de su Reglamento, con fundamento en la concurrencia de las justificadas causas citadas, que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los referidos bienes y con la finalidad de superar las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación del terreno que a continuación se describe perteneciente a la finca denominada «Vista Alegre», sita en el paraje de Churra, en el término de la ciudad de Lorca, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de dicha ciudad:

«Un trozo de terreno de doscientos diez metros cuadrados y otro de riego de mil setecientos noventa y nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados (o sea una superficie total de dos mil nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados), que linda: al Norte, con el canal propiedad de «Regadio de Lorca, llamado de La Sierra»; al Sur, con otro canal de igual propiedad, denominado del Molino; al Oeste, con un trozo de terreno de dudosa propiedad, que mide treinta y nueve metros con cuarenta centímetros lineales hasta el puente de Churra; y al Este, con tierras de labor de la finca de don Alfonso Martín Pérez de Tudela, de la que se segregan los dos mil nueve metros con dieciocho centímetros cuadrados que se destinan a ubicación de la mencionada estación depuradora.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda.
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1441/1961, de 20 de julio, por el que se declara de urgencia la expropiación y ocupación de los terrenos del Polígono ordenado por los planes parciales de «Levante Norte» y «San Andrés», de Barcelona.

La Comisión Central de Sanidad Local aprobó, en el ejercicio de sus facultades, el Plan parcial de la zona de «Levante», de Barcelona. Asimismo, la Comisión de Urbanismo de Barcelona, en virtud de la facultad delegada por el Ministro de la Vivienda, aprobó el Plan parcial del sector de «San Andrés», de dicha ciudad.

En las previsiones de ambos Planes parciales figura la conveniencia de la inmediata apertura de la calle de Prim, importante vía urbana que enlazará la parte alta de la ciudad con la situada en las proximidades del mar, así como la ineluctable necesidad de proceder a la inmediata ejecución de las obras de cobertura de la Riera de Horta y su conversión en colectora, ya que en la actualidad sus aguas residuales se

vierten en acequias de riego, planteando el consiguiente problema sanitario, máxime existiendo en las cercanías un polígono destinado a la construcción de viviendas.

Por el Ayuntamiento de Barcelona se solicita la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes que integran el polígono objeto de ordenación en los Planes parciales de referencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de diecisésis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, teniendo en cuenta, además, que con la utilidad pública y necesidad de ocupación, consecuencia de la aprobación de los Planes, concurren las justificadas causas citadas que motivan la necesidad de ocupar urgentemente los referidos bienes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes que integran el polígono objeto de ordenación en los Planes parciales, aprobados, de «Levante Norte» y «San Andrés», de Barcelona, cuya delimitación se expone a continuación, y cuya expropiación forzosa habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento de dicha ciudad:

«Terrenos limitados al Norte por la prolongación del paseo de Fabra y Puig, desde su cruce con la calle de Virgili hasta la línea del ferrocarril, y desde ésta por la prolongación teórica de la calle de Casa Oliva y esta calle, hasta el camino de la Fábrica; al Este, por el citado camino de la Fábrica, desde su intersección con la citada calle de Casa Oliva, hasta el eje de la calle de Prim; al Sur, con el eje de la calle de Prim hasta su cruce con la calle de Santander, el eje de esta calle hasta el antiguo cauce de la avenida de Horta y esta Riera hasta la ronda de San Martín, y al Oeste, con la Riera de Horta hasta la calle de Virgili y esta calle hasta su cruce con la prolongación del paseo de Fabra y Puig.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

DECRETO 1442/1961, de 20 de julio, sobre expropiación y urbanización de un Polígono industrial en el término municipal de Badajoz.

El Consejo de la Gerencia, en la sesión celebrada el día veinte de abril de mil novecientos sesenta tomó el acuerdo de sustituir la actuación que venía realizándose en el polígono «San Vicente», de Badajoz, por otra de carácter también industrial sobre terrenos inmediatos a la nueva estación de ferrocarril de Badajoz, que ofrecen mejores perspectivas económicas y técnicas, y que los recursos programados para «San Vicente» se destinarán al nuevo polígono, una vez pagadas las dos fincas respecto de las que se habían suscrito actas de mutuo acuerdo.

En ejecución de tal acuerdo, se ha tramitado el expediente de delimitación del nuevo polígono industrial, que ha merecido la aprobación de la Comisión Central de Urbanismo el veintidós de abril último. Cumplido este requisito, es necesario que se dicte la disposición que permita aplicar al nuevo polígono el crédito que estaba afectado al de «San Vicente», y a tal efecto se redactó el siguiente proyecto de Decreto, que sometido a la consideración del Consejo de Administración de este Organismo en veintiocho de junio último mostró su conformidad con él y acordó que fuera tramitado para su aprobación reglamentaria:

«Por Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se declaró urgente la ocupación de los terrenos del polígono industrial «San Vicente», sito en el término municipal de Badajoz, encomendándose a la Dirección General de Urbanismo su expropiación y urbanización, así como la parcelación y venta de los solares resultantes con arreglo a lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Creada la Gerencia de Urbanización mediante Ley de treinta y julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como Orga-